

7<sup>a</sup> El hecho de hallarse en practica el  
objeto privilegiado se ha de justificar ante  
el Jefe politico, antes de la espiracion  
del termino de un año y el dia que conceda  
la ley. Para ello vaitará que el interesado  
suelam un dia antes, cuando menos, la  
intervencion de la Autoridad, que será res-  
ponsable de los perjuicios que a origineu  
de qualquiera omision, pudiendo por lo  
mismo delegar las funciones que no  
pueda desempeñar personalmente, ates-  
tado el hecho nada importa que los  
demas diligencias y la remision al  
gobierno se haga fuera de aquel ter-  
mino, con tal que se verifique dentro  
de los 30 dias siguientes, bajo la misma  
responsabilidad de la Autoridad que  
causare o permitiere qualquiera dilacion.  
De Real orden X.